



Liberad y Orden
República de Colombia

Nº. 000 453



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2024
(12 NOV 2024)

**"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO
GIMNASIA ENSUEÑO G.C"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150
de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de Junio de 1995 y
demás Decretos Reglamentarios, y**

CONSIDERANDO

1. **Que**, **GUILIANA NATALY CHISTANCHO JARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.127.342.141, en calidad de presidenta del "**CLUB DEPORTIVO GIMNASIA ENSUEÑO G.C**", con domicilio en el Municipio de Cúcuta - Norte de Santander, solicitó ante la Gobernación del Departamento que se le otorgue el **RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA** a la citada entidad.
2. **Que**, se trata de un organismo deportivo con reconocimiento deportivo por parte del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de san José de Cúcuta - IMRD, mediante **Resolución No. 0160 de fecha 25 de agosto de 2021**.
3. **Que**, el "**CLUB DEPORTIVO GIMNASIA ENSUEÑO G.C**", es un Organismo deportivo sin ánimo de lucro, de derecho privado, cuyo objeto es Fomentar y patrocinar la práctica del deporte de GIMNASIA la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio e impulsar programas de interés público y social.
4. **Que**, para obtener el reconocimiento de la Personería el interesado aportó: Copia de estatutos del Club, copia del reconocimiento deportivo del Club vigente, copia del Acta de Asamblea General No. 001 de Constitución de fecha 10 de mayo de 2021, Acta de Asamblea General No. 002 de Aprobación de Estatutos y Elección del Órgano de Administración, la Comisión de Disciplina y órgano de control, de fecha 11 de mayo de 2021, copia del Acta No. 003 de reunión del órgano de administración de aceptación y designación de cargos del Club, así como la elección del tercer miembro de la comisión de disciplina, celebrada el día 11 de mayo de 2021.
5. **Que**, una vez efectuado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle Personería Jurídica y aprobar la inscripción de los directivos de los distintos órganos del "**CLUB DEPORTIVO GIMNASIA ENSUEÑO G.C**", por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995, 0427 de 1996 la Ley 181 de 1995, y al Decreto 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.



Liberad y Orden
República de Colombia

Nº . 000 453



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2024
(12 NOV 2024)

**"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO
GIMNASIA ENSUEÑO G.C"**

**Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE
SANTANDER,**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica al "**CLUB DEPORTIVO
GIMNASIA ENSUEÑO G.C**", con domicilio en el Municipio de Cúcuta - Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, 2150 de 1995, 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000231 del 23 de marzo de 2011 y demás Decretos Reglamentarios y a los estatutos del Club.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de las actas: copia del Acta de Asamblea General No. 002 de Aprobación de Estatutos y Elección del Órgano de Administración, la Comisión de Disciplina y órgano de control de fecha 11 de mayo de 2021, y copia del Acta No. 003 de reunión del órgano de administración de aceptación y designación de cargos del Club, así como la elección del tercer miembro de la comisión de disciplina, celebrada el día 11 de mayo de 2021, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 11 de mayo de 2021 y de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de los estatutos del Club, así:

Presidente: GUILIANA NATALY CHISTANCHO JARA, C.C. No. 1.127.342.141

Secretaria: PAOLA ROCIO MARTINEZ CORTES, C.C. No. 37.507.125

Tesorera: ELOINA BOTELLO POLENTINO, C.C. No. 27.818.821

PARÁGRAFO: Según el artículo 45 de los Estatutos del Club, el Presidente es el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO GIMNASIA ENSUEÑO G.C**".

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al Acta de Asamblea General No. 002 de Aprobación de Estatutos, elección del Órgano de Administración, la Comisión de Disciplina y órgano de control de fecha 11 de mayo de 2021, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 11 de mayo de 2021 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 57 de los estatutos del Club, así:

Revisor Fiscal: FABIO ALFREDO URIBE TORRES, C.C. No. 13.509.942 – T.P 78018-T

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para el período de cuatro (4) años, contados a partir del 11 de mayo de 2021 y de conformidad a lo señalado en el artículo 51 de los Estatutos del Club, así:

MARIA LUCILA PAREDES APARICIO C.C. No. 60.410.557

NATALY YURLEY DELGADO DELGADO, C.C. No. 1.004.910.914

ROSMARY CAROLINA MOSQUERA VINASCO, C.C. No. 37.507.439



Liberad y Orden
República de Colombia

Nº. 000 453



Gobernación
de Norte de
Santander

Resolución _____ de 2024
(.12 NOV 2024)

**"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica al CLUB DEPORTIVO
GIMNASIA ENSUEÑO G.C"**

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

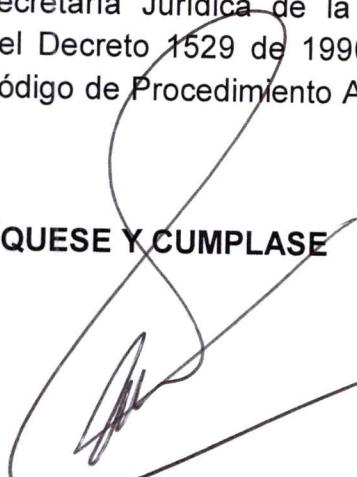
ARTÍCULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad, por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

12 NOV 2024

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,


WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Eliana Carrero 
Abogada Externa – Secretaría Jurídica
Rad: 2024-08400-030283-2

Aprobó: Dr. Jhonny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo